



San José de Cúcuta, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: KAREN ANDREA CALLE SUAREZ
karencita.callesuarez@gmail.com
DEMANDADO: RICHARD QUENER BALCAZAR MALDONADO
richardk@gmail.com
RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2022 00 269 00 - (17.889).

Revisada la presente demanda Ejecutiva de alimentos instaurada por KAREN ANDREA CALLE SUAREZ contra RICHARD QUENER BALCAZAR MALDONADO, se observa que adolece de los siguientes defectos que deben ser subsanados por la parte demandante:

- 1.- En el hecho tercero y cuarto indica el valor a cobrar de \$6.193.465,12 por concepto de cuota alimentaria, mudas de ropa y aporte del 50% de los gastos de estudio. Debe allegar facturas o soportes de las sumas que pretende, por concepto de educación y salud.
- 2.- En cuanto a los intereses, debe tener en cuenta que estos corresponden al 6% anual o 0.5% mensual e indicar la fecha desde cuando los solicita y para cada periodo (Art. 82 # 4 CGP).
- 3.- Debe aclarar el valor de la cuota mensual para cada año, de acuerdo a la diligencia de audiencia del 13 de enero 2020. El valor indicado debe corresponder al real de acuerdo a la citada diligencia.
- 4.- Aclarado los numerales anteriores, adecuar las pretensiones de la demanda, cada una por separada y los hechos que fundamenta las mismas, debiendo realizar correctamente la suma de lo adeudado.
- 5.- Dando aplicación analógica a lo estatuido en el numeral 3 del Art. 93 del C.G.P., y con el fin de evitar eventuales confusiones en torno a la interpretación de la demanda, se *ordena* a la apoderada de la parte actora que presente la demanda debidamente **INTEGRADA** en un solo escrito.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo de la demanda. Art. 90 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ